

RES. 631/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000993, Ent. N° 753/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior relacionadas con la Licitación Pública N° 17/2019 para la adquisición de hasta 4.000 horas de servicio de desarrollo de software para mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad Pública (SGSP) por el plazo de un año contado a partir de la adjudicación, reservándose la Administración la facultad de renovación por un período de igual duración;

RESULTANDO: 1) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 02/12/2019 fue autorizada la prórroga del llamado para el 13/12/2019, la que también fue publicada con fecha 06/12/2019;

2) que al acto de apertura de 13/12/2019 se presentaron: ATEL S.A. (Quanam), ITX S.A. (Urudata Software), MAELIS S.A. (Practia) y QUNET S.A. (Applica);

3) que la Comisión de Apertura, con fecha 13/12/2019, dejó constancia que, con relación al art. 6 del Pliego, no existen observaciones que realizar a los oferentes, excepto a QUNET S.A., por no presentar formulario de identificación del oferente, ni declaración de estar en condiciones de contratar con el Estado, habiéndosele otorgado un plazo adicional para ello, el que cumplió;

4) que el Área Logística, con fecha 19/12/2019, informó que:

4.1.- no existen observaciones formales que ameriten la descalificación de las ofertas de: ATEL S.A., ITX S.A. y QUNET S.A..-

4.2.- no podrá considerarse la oferta de MAELIS S.A. por no cumplir con lo requerido en el artículo 6, requisito excluyente del acto de apertura, y 9 (Cotización y precios), en cuanto lo requerido es cotización en dólares, sin embargo la cotización electrónica fue realizada en pesos uruguayos y la adjunta en la oferta, fue en dólares,

Se cursaron las actuaciones al Área TIC para que estudiara las ofertas válidas presentadas y verificara el cumplimiento de lo solicitado en los Anexos de Especificaciones Técnicas del P.C.P;

5) que del informe técnico de fecha 02/01/2020 surge que:

5.1.- no se consideró la oferta de MAELIS S.A., en virtud de lo señalado en el informe anterior (num 4.2);

5.2.- teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas definidas en el Anexo I y los criterios de evaluación definidos en el Anexo II (antecedentes de la empresa antecedentes del producto, propuestas de mejoras a la aplicación y propuesta económica), se asignaron los siguientes puntajes totales: QUNET S.A. 14 puntos, ATEL S.A. 34 puntos e ITX S.A. 43 puntos, señalándose que la propuesta técnica relacionada a mejoras del producto presentado por ITX S.A. (Urudata), es muy superior a los demás oferentes, agregando valor los antecedentes que posee en el desarrollo del SGSP en particular y productos similares en general;

6) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 03/01/2020, aconseja adjudicar a ITX S.A., hasta 4.000 horas, a un precio unitario de U\$S 48,80 IVA incluido, totalizando en la suma de U\$S 195.200 con IVA, por el plazo de un año, pudiendo renovarse por un período de igual duración;

7) que por resolución de fecha 09/01/2020, el Sub Director General de Secretaría dispuso adjudicar, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, a favor de ITX S.A. (Urudata), por un precio unitario de U\$S 48,80, IVA incluido, totalizando en la suma de U\$S 195.200, con IVA, por el plazo de un año, pudiendo renovarse por un período de igual duración;

8) que se adjunta la siguiente información contable:

8.1.- Documento de Afectación N° 000007 de fecha 13/01/2020, por la suma de \$ 7:515.200, con cargo al Inciso 04, U.E. 001, Finan. 1.1, Programa 460, Proyecto 000, Objeto del gasto 285; documento confirmado;

8.2.- Documento de Compromiso N° 001 de Documento de Afectación N° 000007 de fecha 13/01/2020, por la suma de \$ 7:515.200, con cargo al Inciso 04, U.E. 001, Finan. 1.1, Programa 460, Proyecto 000, Objeto del gasto 285; documento confirmado;

8.3.- Constancia de Afectación de Crédito N° 001, de fecha 16/01/2020, por \$ 7:515.200, a favor de ITX S.A.;

9) que con fecha 06/02/2020 la Auditoría destacada devuelve al Ministerio las actuaciones sin intervenir dado que el monto total de la contratación, incluida su prórroga, supera su límite de su actuación;

CONSIDERANDO: que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (art. 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Intervenir preventivamente el gasto anual de U\$S 195.200 IVA incluido, a favor de ITX S.A.;
- 2)** De hacer uso la Administración de la prórroga prevista en el Pliego, cometer al Contador Auditor destacado la intervención del gasto de la misma una

vez dictada la Resolución por el Ordenador competente e imputado el gasto al objeto adecuado con disponibilidad suficiente;

3) Comunicar al Contador Auditor destacado; y

4) Devolver las actuaciones.

ag